

NACIONES UNIDAS ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/238
1. octubre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones Temas 88 y 12 del programa

> APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

> > INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe del Secretario General

- 1. En el inciso b) del párrafo 12 de la resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, la Asamblea General pidió al Secretario General que "siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones".
- 2. El 27 de enero de 1976, el Secretario General, al transmitir la resolución a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y las instituciones internacionales interesadas, les informó de que, atendiendo a las citadas disposiciones estaba dispuesto a prestar la asistencia que fuera necesaria. Al mismo tiempo, y de conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la resolución, el Secretario General invitó a los jefes ejecutivos de esas organizaciones a que presentaran la información solicitada sobre las medidas adoptadas o previstas por sus organizaciones para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con objeto de que se transmitiera a los diferentes órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos relacionados con este tema.
- 3. La información recibida de las diversas organizaciones en respuesta a esta invitación, que incluye las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la asistencia a los refugiados, la asistencia prestada en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los movimientos de liberación nacional a los pueblos coloniales interesados, la representación de los movimientos nacionales de liberación en las reuniones pertinentes de los organismos, y otros aspectos de la aplicación de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, figura en el informe presentado por el Secretario General al

Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en su período de sesiones de 1976 (A/31/65 y Add.1 a 5; A/AC.109/L.1097). El presente informe debe leerse junto con la información contenida en ese documento.

- 4. El Secretario General celebró conversaciones con los jefes ejecutivos de los organismos dentro del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) el 4 de abril de 1976 sobre diversos aspectos de las cuestiones planteadas en relación con la aplicación de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
- 5. Durante el año que se examina, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han continuado sus programas de asistencia a los pueblos coloniales interesados y a sus movimientos de liberación nacional. En colaboración con los demás organismos interesados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha continuado ayudando a los refugiados de los territorios coloniales y de Sudáfrica. Varias organizaciones han adoptado medidas conjunta y colectivamente en cooperación con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de proporcionar asistencia y apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.
- 6. Se ha invitado a representantes de los movimientos de liberación nacional a las reuniones y conferencias de las organizaciones del sistema, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, y estos representantes han participado activamente en esas reuniones y conferencias. También se ha seguido invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a asistir a las sesiones de los organismos y otras organizaciones cuando se examinan cuestiones de interés para los namibianos.
- 7. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1892 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, en abril de 1976 se celebró una reunión de representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de representantes de la secretaría general de la OUA 1/. Como lo había pedido el Consejo, en la reunión se examinaron las actividades relativas a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr una coordinación eficaz de las actividades. Las organizaciones interesadas adoptaron posteriormente medidas complementarias.
- 8. Dentro del contexto del párrafo 6 de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, los organismos especializados y los programas interesados han continuado proporcionando asistencia especial a los Estados que acaban de conseguir la independencia o están a punto de conseguirla. Se han tomado medidas adecuadas para lograr que el sistema de las Naciones Unidas adopte a este respecto un enfoque totalmente coordinado. En los documentos A/31/65 y Add. la 5, figura una reseña completa de estas actividades.

^{1/} Véase también A/31/217.